

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS
Nomenclatura :	CP-SM-1-2023-HACH-CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Servicio
Descripción del objeto :	"Contratación del servicio de seguridad y vigilancia con arma y sin arma para el E.S. II-1 Hospital de Chulucanas por un Periodo Anual"

Ruc/código :	20487494292	Fecha de envío :	16/11/2023
Nombre o Razón social :	SERVICIOS ESPECIALES DE VIGILANCIA CUMBRE DE ACERO S.A.C.	Hora de envío :	14:53:16

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En el segundo punto indica que se debe de presentar, copia de adecuación al nuevo marco normativo establecido por el Decreto Legislativo N° 1213 y su Reglamento respecto a su autorización para la prestación del servicio de servicio de vigilancia privada con arma de fuego, se precisa que la mencionada exigencia se debe quitar de las bases debido que aun NO hay proceso de formalización ni emiten resolución en ese caso además que se estaría vulnerando un principio de la ley de contrataciones que indica a) Libertad de Concurrencia: Las entidades promueven el libre acceso y participación de promovedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibido la adopción de practicas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: A Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 30225 L. CONTRA. DEL ESTADO, TITULO I, CAPITULO I, ARTICULO 2, a) LIBERTAD DE CONCURRENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El colegiado con el área usuaria define lo siguiente:

Al respecto, cabe señalar que, en el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (los términos de referencia, en el caso de servicios), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

Asimismo, es preciso señalar que, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

En ese sentido, considerando que la pretensión del recurrente se encuentra orientada a quitar la mencionada exigencia de las bases para la prestación del servicio de vigilancia privada con arma de fuego y, en la medida que, la Entidad, como mejor conocedora de sus necesidades, no acepta lo solicitado, en tanto no estaría vulnerando los principios que rigen las contrataciones puesto que existe pluralidad de postores con la capacidad de cumplir con el íntegro del requerimiento. En este sentido este colegiado ha decidido NO ACOGER el presente cuestionamiento."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"El colegiado con el área usuaria define lo siguiente:

Al respecto, cabe señalar que, en el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (los términos de referencia, en el caso de servicios), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

Asimismo, es preciso señalar que, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

En ese sentido, considerando que la pretensión del recurrente se encuentra orientada a quitar la mencionada exigencia de las bases para la prestación del servicio de vigilancia privada con ar

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-HACH-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : "Contratación del servicio de seguridad y vigilancia con arma y sin arma para el E.S. II-1 Hospital de Chulucanas por un Periodo Anual"

Ruc/código :	20487494292	Fecha de envío :	16/11/2023
Nombre o Razón social :	SERVICIOS ESPECIALES DE VIGILANCIA CUMBRE DE ACERO S.A.C.	Hora de envío :	14:53:16

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En el Tercer punto indica que se debe de presentar, copia de la Autorización y/o Renovación para la prestación de tecnología de Seguridad según la Ley N° 28879 - Ley de Servicios de Seguridad Privada, publicada el 18 de agosto del 2006, su reglamento aprobado por decreto supremo N° 003 -2011-IN publicado el 31 de marzo del 2011 y las directivas formuladas por Sucamec, regulan las actividades de los servicios de seguridad privada, se precisa que la mencionada exigencia se encuentra inapropiada debido que el objeto de la convocatoria es la contratación de vigilancia privada física mas no monitoreo de cámaras ni mucho menos alarmas, sumándole que además se esta citando una Norma Derogada ya que esa normativa no se encuentra vigente a la fecha; Por lo tanto se debe quitar de las bases en ese caso además que se estaría vulnerando un principio de la ley de contrataciones que indica a) Libertad de Concurrencia: Las entidades promueven el libre acceso y participación de promovedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibido la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** A **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 30225 L. CONTRA. DEL ESTADO, TITULO I, CAPITULO I, ARTICULO 2, a) LIBERTAD DE CONCURRENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

se ACOGE, lo objetado por el participante por tanto se suprimirá lo indicado en el tercer punto en el que refiere que se debe presentar prestación de tecnología de Seguridad según la Ley N° 28879 - Ley de Servicios de Seguridad Privada, publicada el 18 de agosto del 2006, su reglamento aprobado por decreto supremo N° 003 -2011-IN publicado el 31 de marzo del 2011, puesto que se encuentra derogado, y que además que este colegiado en el marco de sus atribuciones y en en estrecha coordinación con el área usuaria coinciden que el objeto de la convocatoria y su modalidad es la de atención a través de servicio de vigilancia privada y no el de servicio de tecnología de seguridad; por tanto, con motivo de la integración de las bases se suprimirá este requerimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se ACOGE, lo objetado por el participante por tanto se suprimirá lo indicado en el tercer punto en el que refiere que se debe presentar prestación de tecnología de Seguridad según la Ley N° 28879 - Ley de Servicios de Seguridad Privada, publicada el 18 de agosto del 2006, su reglamento aprobado por decreto supremo N° 003 -2011-IN publicado el 31 de marzo del 2011, puesto que se encuentra derogado, y que además que este colegiado en el marco de sus atribuciones y en en estrecha coordinación con el área usuaria coinciden que el objeto de la convocatoria y su modalidad es la de atención a través de servicio de vigilancia privada y no el de servicio de tecnología de seguridad; por tanto, con motivo de la integración de las bases se suprimirá este requerimiento.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-HACH-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : "Contratación del servicio de seguridad y vigilancia con arma y sin arma para el E.S. II-1 Hospital de Chulucanas por un Periodo Anual"

Ruc/código :	20602197400	Fecha de envío :	27/11/2023
Nombre o Razón social :	L&J ALL'ERTA S.A.C.	Hora de envío :	14:25:48

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

PARA EL INGRESO DE DOCUMENTACION PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, SUSCRIPCION DEL CONTRATO, FACTURAS, DOCUMENTOS DEL PERSONAL Y OTROS SE PODRA PRESENTAR ATRAVEZ DE MESA DE PARTES VIRTUAL

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: S/N Literal: S/L Página: S/P

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL colegiado con el área usuaria señalan que el postor debera de ceñirse a lo requerido en las bases, presentación de documentos de manera presencial.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EL colegiado con el área usuaria señalan que el postor debera de ceñirse a lo requerido en las bases, presentación de documentos de manera presencial.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-HACH-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : "Contratación del servicio de seguridad y vigilancia con arma y sin arma para el E.S. II-1 Hospital de Chulucanas por un Periodo Anual"

Ruc/código :	20602197400	Fecha de envío :	27/11/2023
Nombre o Razón social :	L&J ALL'ERTA S.A.C.	Hora de envío :	14:25:48

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

SE PIDE ACLARAR SI EL SUPERVISOR, SERA EXTERNO, INTERNO

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** S/N **Literal:** S/L **Página:** S/P
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El colegiado con el area usuaria indican que en las bases que son la reglas de juego se han establecido de todos los perfiles características y condiciones de cada agente y supervisor que desarrollaran el servicio, siendo este INTERNO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El colegiado con el area usuaria indican que en las bases que son la reglas de juego se han establecido de todos los perfiles características y condiciones de cada agente y supervisor que desarrollaran el servicio, siendo este INTERNO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-HACH-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : "Contratación del servicio de seguridad y vigilancia con arma y sin arma para el E.S. II-1 Hospital de Chulucanas por un Periodo Anual"

Ruc/código :	20602197400	Fecha de envío :	27/11/2023
Nombre o Razón social :	L&J ALL'ERTA S.A.C.	Hora de envío :	14:25:48

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

SE SOLICITA INDICAR CUANTOS DIAS EXISTIRAN COMO PLAZO ENTRE LA FIRMA DE CONTRATO Y EL INICIO DEL SERVICIO

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** S/N **Literal:** S/L **Página:** S/P

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

el colegiado en coordinación con el area usuaria señala que el plazo de la ejecución contractual del servicio inicia al día siguiente de la suscripción del contrato, así mismo , el inicio del servicio se realizará previa notificación por parte de la Entidad para la instalación del Servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

el colegiado en coordinación con el area usuaria señala que el plazo de la ejecución contractual del servicio inicia al día siguiente de la suscripción del contrato, así mismo , el inicio del servicio se realizará previa notificación por parte de la Entidad para la instalación del Servicio.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-HACH-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : "Contratación del servicio de seguridad y vigilancia con arma y sin arma para el E.S. II-1 Hospital de Chulucanas por un Periodo Anual"

Ruc/código :	20602197400	Fecha de envío :	27/11/2023
Nombre o Razón social :	L&J ALL'ERTA S.A.C.	Hora de envío :	14:25:48

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Nuestra observación es que según lo señalado en el literal C) de OTRAS CONDICIONES DEL SERVICIO dice:
El contratista no deberá registrar, sanción, ni multa por parte del organismo superior de las contrataciones OSCE ni por SUCAMEC en los últimos años de la presentación de la oferta.

Es pide aclara si se considerara como requisito de calificación.

Ya que según la resolución presidencial N° 112-2022-OSCE/PRE de fecha 13 de junio del 2022 se aprueban las Bases Estándar de Concurso Público para la Contratación de servicios de vigilancia privada. Por lo que en ninguno de los párrafos se menciona como requisito de calificación que

el contratista no deberá registrar, sanción, ni multa por parte del organismo superior de las contrataciones OSCE ni por SUCAMEC en los últimos años de la presentación de la oferta.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** S/N **Literal:** c **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución Presidencial N° 112-2022-OSCE/PRE de fecha 13.06.2022

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE, por lo que es preciso señalar que, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar por lo que el postor deberá REGIRSE A LO INDICADO EN LAS BASES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE, por lo que es preciso señalar que, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar por lo que el postor deberá REGIRSE A LO INDICADO EN LAS BASES.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-HACH-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : "Contratación del servicio de seguridad y vigilancia con arma y sin arma para el E.S. II-1 Hospital de Chulucanas por un Periodo Anual"

Ruc/código :	20602197400	Fecha de envío :	27/11/2023
Nombre o Razón social :	L&J ALL'ERTA S.A.C.	Hora de envío :	14:25:48

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Donde se detalla que se debe de realizar una demostración de la operatividad del armamento mediante una prueba de tiro se pide se aclare donde se desarrollaría dicha prueba de tiro.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** S/N **Literal:** h **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En coordinacion con el area usuaria se ha definido que para la prueba de tiro correspondiente se realizará con el contratista, previo a la firma de contrato, a fin de lograr dicha exigencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En coordinacion con el area usuaria se ha definido que para la prueba de tiro correspondiente se realizará con el contratista, previo a la firma de contrato, a fin de lograr dicha exigencia.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-HACH-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : "Contratación del servicio de seguridad y vigilancia con arma y sin arma para el E.S. II-1 Hospital de Chulucanas por un Periodo Anual"

Ruc/código :	20602197400	Fecha de envío :	27/11/2023
Nombre o Razón social :	L&J ALL'ERTA S.A.C.	Hora de envío :	14:25:48

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

EL UNIFORME DEBERA COMPRENDER LAS SIGUIENTES PRENDAS DE VESTIR:

Donde se detalla: Un (1) chaleco antibalas reflectivo

Se solicita considerar que el equipamiento del chaleco antibalas reflectivo sea relevables en el cambio de turno

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: S/N Literal: C **Página: 29**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL colegiado con el área usuaria señalan que el postor debera de ceñirse a lo requerido en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EL colegiado con el área usuaria señalan que el postor debera de ceñirse a lo requerido en las bases.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-HACH-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : "Contratación del servicio de seguridad y vigilancia con arma y sin arma para el E.S. II-1 Hospital de Chulucanas por un Periodo Anual"

Ruc/código :	20602197400	Fecha de envío :	27/11/2023
Nombre o Razón social :	L&J ALL'ERTA S.A.C.	Hora de envío :	14:25:48

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

De mediar un supuesto excepcional no atribuible a la empresa, es decir por caso fortuito o de fuerza mayor, en atención la cual, los agentes de vigilancia requieran ser cambiados, la EMPRESA deberá comunicar esta situación al HOSPITAL, a fin de que la entidad evalúe y apruebe el cambio.....

Después de solicitado el cambio ¿cuánto tiempo tiene la entidad para aprobar o denegar ¿?
Si vencido el plazo la entidad no responde, se aplicará el silencio administrativo positivo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: S/N Literal: E **Página: 30**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE lo expuesto por el participante por lo que la entidad otorgará para la aprobación 7 días hábiles y una vez vencido el plazo el postor podrá acogerse al silencio administrativo positivo exclusivamente en el supuesto por caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE lo expuesto por el participante por lo que la entidad otorgará para la aprobación 7 días hábiles y una vez vencido el plazo el postor podrá acogerse al silencio administrativo positivo exclusivamente en el supuesto por caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-HACH-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : "Contratación del servicio de seguridad y vigilancia con arma y sin arma para el E.S. II-1 Hospital de Chulucanas por un Periodo Anual"

Ruc/código :	20602197400	Fecha de envío :	27/11/2023
Nombre o Razón social :	L&J ALL'ERTA S.A.C.	Hora de envío :	14:25:48

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Registrar los contratos suscritos con los trabajadores ante la autoridad administrativa de trabajo, de conformidad con la legislación vigente, la copia de dichos contratos se remitirá al HOSPITAL para poder llevar el control respectivo.

Se observa que según el Decreto Legislativo N° 1246 Artículo 5.- Prohibición de la exigencia de documentación dice:

Que los contratos ya no se están obligados a registrarse en la MITRA

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: S/N Literal: K **Página: 31**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DECRETO LEGISLATIVO N° 1246 Artículo 5

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE a lo manifestado por el postor puesto que el Decreto Legislativo N°1246, no enmarca la prohibición en su artículo 5° al cual hace referencia al postor, por lo que intenta sorprender a este colegiado con interpretaciones erróneas del precitado dispositivo legal, por lo que deberán REGIRSE A LO INDICADO EN LAS BASES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE a lo manifestado por el postor puesto que el Decreto Legislativo N°1246, no enmarca la prohibición en su artículo 5° al cual hace referencia al postor, por lo que intenta sorprender a este colegiado con interpretaciones erróneas del precitado dispositivo legal, por lo que deberán REGIRSE A LO INDICADO EN LAS BASES.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-HACH-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : "Contratación del servicio de seguridad y vigilancia con arma y sin arma para el E.S. II-1 Hospital de Chulucanas por un Periodo Anual"

Ruc/código :	20602197400	Fecha de envío :	27/11/2023
Nombre o Razón social :	L&J ALL'ERTA S.A.C.	Hora de envío :	14:25:48

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

EL CONTRATISTA regirán el desarrollo de sus actividades y obligaciones según lo dispuesto en el reglamento de la Ley N° 28879, ha probado mediante DS N° 003-2011-IN ¿Ley DE Servicios de Seguridad Privada¿ y demás normas complementarias.

Se observa que como se recuerda, desde el 15 de enero de 2023, entró en vigencia el Decreto Legislativo N° 1213 y, como consecuencia de ello, quedó derogada la Ley 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada y su reglamento aprobado por Decreto Supremo 003-2011-IN

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: S/N Literal: B Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Legislativo N° 1213

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE a la observación formulada por el postor a raíz de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N°1213

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE a la observación formulada por el postor a raíz de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N°1213
El cual debe estar autorizado o TRÁMITE - ADJUNTAR CARGO DE TRÁMITE.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-HACH-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : "Contratación del servicio de seguridad y vigilancia con arma y sin arma para el E.S. II-1 Hospital de Chulucanas por un Periodo Anual"

Ruc/código :	20602197400	Fecha de envío :	27/11/2023
Nombre o Razón social :	L&J ALL'ERTA S.A.C.	Hora de envío :	14:25:48

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

No registrar sanción, amonestación, ni multa alguna por parte del OSCE ni por SUCAMEC en el ultimo año de la oferta. Se observa que de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones Del Estado en el Artículo 2 dice:
a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** S/N **Literal:** C **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 30225 Ley de Contrataciones Del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE, por lo que es preciso señalar que, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar por lo que el postor deberá REGIRSE A LO INDICADO EN LAS BASES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE, por lo que es preciso señalar que, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar por lo que el postor deberá REGIRSE A LO INDICADO EN LAS BASES.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-HACH-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : "Contratación del servicio de seguridad y vigilancia con arma y sin arma para el E.S. II-1 Hospital de Chulucanas por un Periodo Anual"

Ruc/código :	20602197400	Fecha de envío :	27/11/2023
Nombre o Razón social :	L&J ALL'ERTA S.A.C.	Hora de envío :	14:25:48

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

En el caso del personal de supervisores, agentes de seguridad podrá ser cubierto por masculino y/o femenino siempre y cuando cumpla con todo el perfil requerido en los términos de referencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: S/N Literal: S/L Página: S/P

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL colegiado con el área usuaria señalan que el postor debera de ceñirse a lo requerido en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EL colegiado con el área usuaria señalan que el postor debera de ceñirse a lo requerido en las bases.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-HACH-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : "Contratación del servicio de seguridad y vigilancia con arma y sin arma para el E.S. II-1 Hospital de Chulucanas por un Periodo Anual"

Ruc/código :	20602197400	Fecha de envío :	27/11/2023
Nombre o Razón social :	L&J ALL'ERTA S.A.C.	Hora de envío :	14:28:46

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

se pide se permita acreditar los estudios secundarios también mediante C4 tanto para el supervisor y agentes de vigilancia

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** i **Literal:** d,c **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, en tal sentido, el Principio de Transparencia, contempla el derecho a la información en la compra pública, el cual tiene esencialmente por objeto garantizar que no exista riesgo de favoritismo y arbitrariedad por parte de la Entidad convocante; para lo cual, se exige que todas las condiciones del procedimiento estén formuladas de forma clara, precisa e inequívoca en las Bases o en las respuestas brindadas en el pliego absolutorio, con el fin de que todos los postores razonablemente informados y normalmente diligentes puedan comprender su alcance exacto e interpretarlas de la misma forma. Por tanto, este colegiado NO SE ACOGE, a lo solicitado por el postor por lo que deberá REGIRSE A LO INDICADO EN LAS BASES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se acoge, en tal sentido, el Principio de Transparencia, contempla el derecho a la información en la compra pública, el cual tiene esencialmente por objeto garantizar que no exista riesgo de favoritismo y arbitrariedad por parte de la Entidad convocante; para lo cual, se exige que todas las condiciones del procedimiento estén formuladas de forma clara, precisa e inequívoca en las Bases o en las respuestas brindadas en el pliego absolutorio, con el fin de que todos los postores razonablemente informados y normalmente diligentes puedan comprender su alcance exacto e interpretarlas de la misma forma. Por tanto, este colegiado NO SE ACOGE, a lo solicitado por el postor por lo que deberá REGIRSE A LO INDICADO EN LAS BASES.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-HACH-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : "Contratación del servicio de seguridad y vigilancia con arma y sin arma para el E.S. II-1 Hospital de Chulucanas por un Periodo Anual"

Ruc/código :	20602197400	Fecha de envío :	27/11/2023
Nombre o Razón social :	L&J ALL'ERTA S.A.C.	Hora de envío :	14:41:49

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

ACCESORIOS INDISPENSABLES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIOS DE SEGURIDAD:

se pide aclarar si todos los accesorios que se piden es por cada agente de vigilancia o es para cada puesto porque por ejemplo en el caso del equipo móvil (celular) si es por cada agentes y supervisores serian 30 equipos celulares y si fueran por puestos serian 16 equipos celulares y así con todos los accesorios que se piden

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: D Literal: S/L Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara lo siguiente: los equipos moviles (celular) sera por cada puesto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se aclara lo siguiente: los equipos moviles (celular) sera por cada puesto.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-HACH-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : "Contratación del servicio de seguridad y vigilancia con arma y sin arma para el E.S. II-1 Hospital de Chulucanas por un Periodo Anual"

Ruc/código :	20602197400	Fecha de envío :	27/11/2023
Nombre o Razón social :	L&J ALL'ERTA S.A.C.	Hora de envío :	14:55:49

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

OTRAS CONDICIONES DEL SERVICIO:
se pide que se aclare el literal M

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** S/N **Literal:** M **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

PROTOCOLOS DE DESEMPEÑO DE FUNCIONES QUE LA EMPRESA TOMARA EN CONSIDERACION DENTRO DEL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

PROTOCOLOS DE DESEMPEÑO DE FUNCIONES QUE LA EMPRESA TOMARA EN CONSIDERACION DENTRO DEL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-HACH-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : "Contratación del servicio de seguridad y vigilancia con arma y sin arma para el E.S. II-1 Hospital de Chulucanas por un Periodo Anual"

Ruc/código :	20606089261	Fecha de envío :	27/11/2023
Nombre o Razón social :	POLICE SECURITE PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - POLICE SECURITE PERU S.A.C	Hora de envío :	19:57:51

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

Sobre el Sistema de Vigilancia, la Entidad requiere que el postor acredite la Autorización de Servicios de Tecnología de Seguridad emitida por la SUCAMEC, según Ley N° 28879 ¿ LEY DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA. ¿POR LO QUE SOLICITAMOS AMABLEMENTE SUPRIMA DICHO REQUERIMIENTO, POR SER RESTRICTIVO E INCOGRUENTE CON EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA, por los argumentos siguiente:

Es oportuno señalar que las Bases Estándar para la contratación de servicios seguridad y vigilancia establecen, entre otros aspectos, el requisito de calificación ¿habilitación¿, el cual deberá incluir, de ser el caso, los requisitos relacionados a la habilitación para llevar a cabo la actividad económica materia de la contratación. En relación con ello, es preciso señalar que las modalidades del servicio de seguridad privada son las siguientes: a) Servicio de Vigilancia Privada, b) Servicio de Protección Personal, c) Servicio de Transporte y Custodia de Dinero y Valores, d) Servicio de Custodia de Bienes Controlados, e) Servicio de Seguridad en Eventos, f) Servicio de Protección por Cuenta Propia, g) Servicio Individual de Seguridad Patrimonial, h) Servicio Individual de Seguridad Personal, i) Servicio de Tecnología de Seguridad¿ (El subrayado y resaltado es agregado).

Resulta preciso indicar que el servicio de tecnología de seguridad ¿es prestado por empresas especializadas dedicadas a proporcionar protección y custodia a personas y bienes a través del monitoreo de señales y de respuesta, conectados con dispositivos y equipos electrónicos. Estos servicios pueden comprender la instalación, desinstalación y/o mantenimiento de equipos y dispositivos¿.

En ese sentido el servicio que se está concursando es el de Servicio de Vigilancia Privada con desplazamiento y no de Servicio de Tecnología de Seguridad; por lo que se solicita suprimir dicho requerimiento por ser restrictivo y vulnerar los principios que rigen las contrataciones publicas: LIBERTAD DE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: A Página: 36
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se ACOGE, lo objetado por el participante por tanto se suprimirá lo indicado en el tercer punto en el que refiere que se debe presentar prestación de tecnología de Seguridad según la Ley N° 28879 - Ley de Servicios de Seguridad Privada, publicada el 18 de agosto del 2006, su reglamento aprobado por decreto supremo N° 003 -2011-IN publicado el 31 de marzo del 2011, puesto que se encuentra derogado, y que además que este colegiado en el marco de sus atribuciones y en en estrecha coordinación con el área usuaria coinciden que el objeto de la convocatoria y su modalidad es la de atención a través de servicio de vigilancia privada y no el de servicio de tecnología de seguridad; por tanto, con motivo de la integración de las bases se suprimirá este requerimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se ACOGE, lo objetado por el participante por tanto se suprimirá lo indicado en el tercer punto en el que refiere que se debe presentar prestación de tecnología de Seguridad según la Ley N° 28879 - Ley de Servicios de Seguridad Privada, publicada el 18 de agosto del 2006, su reglamento aprobado por decreto supremo N° 003 -2011-IN publicado el 31 de marzo del 2011, puesto que se encuentra derogado, y que además que este colegiado en el marco de sus atribuciones y en en estrecha coordinación con el área usuaria coinciden que el objeto de la convocatoria y su modalidad es la de atención a través de servicio de vigilancia privada y no el de servicio de tecnología de seguridad; por tanto, con motivo de la integración de las bases se suprimirá este requerimiento.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-HACH-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : "Contratación del servicio de seguridad y vigilancia con arma y sin arma para el E.S. II-1 Hospital de Chulucanas por un Periodo Anual"

Ruc/código :	20606089261	Fecha de envío :	27/11/2023
Nombre o Razón social :	POLICE SECURITE PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - POLICE SECURITE PERU S.A.C	Hora de envío :	19:57:51

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

AGENTES DE VIGILANCIA:

La Entidad solicita: ¿secundaria completa y/o estudios superiores, acreditar con el certificado de estudios¿. Solicitamos aclare que los certificados de Educación Básica Alternativa, son documentos necesarios y suficientes para acreditar dicho extremo.

La LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Ley Nro. 28044, ha establecido en su artículo 37°: ¿La Educación Básica Alternativa es una modalidad que tiene los mismos objetivos y calidad equivalente a la de la Educación Básica Regular¿, además que su no aceptación estaría vulnerando el derecho fundamental al trabajo.

En ese sentido y bajo lo señalado se solicita aclaración a la consulta, de dicho requisito, a fin de brindar un mejor abanico de posibilidades sobre la decisión en la elección de la mejor oferta, y además que coadyuva a mejores oportunidades laborales para estas personas.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: B Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

el colegiado en coordinación con el área usuaria coinciden que además del certificado de estudios también se podrá acreditar con certificados de Educación Básica Alternativa, a fin de demostrar contar con secundaria completa.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

el colegiado en coordinación con el área usuaria coinciden que además del certificado de estudios también se podrá acreditar con certificados de Educación Básica Alternativa, a fin de demostrar contar con secundaria completa.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-HACH-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : "Contratación del servicio de seguridad y vigilancia con arma y sin arma para el E.S. II-1 Hospital de Chulucanas por un Periodo Anual"

Ruc/código :	20606089261	Fecha de envío :	27/11/2023
Nombre o Razón social :	POLICE SECURITE PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - POLICE SECURITE PERU S.A.C	Hora de envío :	19:57:51

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

se considerarán servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria: SERVICIOS DE VIGILANCIA EN GENERAL (DE LOS CUALES TENDRAN QUE DEMOSTRAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA).

Siendo que el objeto del presente procedimiento de selección es el de contratar a una empresa que brinde los servicios de seguridad y vigilancia, para las instalaciones del E.S. II Hospital Chulucanas.

Siendo que el tipo de servicio es de exclusividad en instituciones que brindan servicios de salud, se debe considerar que, por las ocurrencias de hechos y atenciones de debe requerir particularidades que son muy diferentes en otras instituciones del estado y/o privadas, inclusive que el personal deberá estar capacitado para actuar en caso de siniestros y/o actividades particulares que afecten la salud, es que como se aprecia no puede tratarse de comparar el servicio de vigilancia de bancos, colegios, universidades con la experiencia necesaria en hospitales, donde las condiciones de prestaciones de servicios mantienen particularidades, por lo que se solicita amablemente al colegiado para que considere que la experiencia del postor deberá ser acreditada con servicios en VIGILANCIA EN HOSPITALES además que se custodiaran equipos médicos de alto valor independientemente de la información y otros bienes incluso invaluablemente económico pero no de menor importancia, por lo que es necesario contar con personal debidamente calificado y con la experiencia necesaria en hospitales.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: C Página: 37
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"el colegiado con el area usuaria acoge lo observado en merito a lo sustentado por lo que con motivo de la integracion de bases se incorporara lo señalado SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA EN ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS.
"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"el colegiado con el area usuaria acoge lo observado en merito a lo sustentado por lo que con motivo de la integracion de bases se incorporara lo señalado SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA EN ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS.
"

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-HACH-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : "Contratación del servicio de seguridad y vigilancia con arma y sin arma para el E.S. II-1 Hospital de Chulucanas por un Periodo Anual"

Ruc/código :	20606089261	Fecha de envío :	27/11/2023
Nombre o Razón social :	POLICE SECURITE PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - POLICE SECURITE PERU S.A.C	Hora de envío :	19:57:51

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:
ESTRUCTURA DE COSTO:

PARA QUE LA EMPRESA SE CONPROMETA A PAGAR A SU PERSONAL LAS REMUNERACIONES, GRATIFICACIONES, VACACIONES Y TODOS LOS BENEFICIOS SOCIALES, CONFORME A LOS DISPOSITIVOS LEGALES VIGENTES, CONFORME A LA ESTRUCTURA DE COSTO DETALLADA EN SU OFERTA. CON LA FINALIDAD DE SER COMPETITIVO Y ESTAR EN IGUALDA DE CONDICIONES CON LOS DEMAS EMPRESAS DE SEGURIDAD Y ASIMISMO LA INSTITUCION, GOCE DE UNA MEJOR CALIDAD DE SERVICIO SERIA CONVENIENTE QUE TODOS TRABAJEMOS BAJO EL REGIMEN GENERAL LABORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PRONUNCIAMIENTO N° 420-2019/OSCE-DGR

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 16 **Literal:** 2.3 **Página:** J

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se acoge lo dispuesto en el PRONUNCIAMIENTO N° 420-2019/OSCE-DGR, por lo que el colegiado evaluara las ofertas presentadas respetando el derecho laboral de los agentes a cargo del desarrollo de este servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se acoge lo dispuesto en el PRONUNCIAMIENTO N° 420-2019/OSCE-DGR, por lo que el colegiado evaluara las ofertas presentadas respetando el derecho laboral de los agentes a cargo del desarrollo de este servicio.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-HACH-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : "Contratación del servicio de seguridad y vigilancia con arma y sin arma para el E.S. II-1 Hospital de Chulucanas por un Periodo Anual"

Ruc/código :	20101192190	Fecha de envío :	27/11/2023
Nombre o Razón social :	SAGAZ S.A.C. SERVICIOS DE SEGURIDAD	Hora de envío :	22:50:24

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

En cumplimiento de la Ley N° 29783 ¿ Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, señalado en el numeral 1.9 BASE LEGAL de la sección generalidades de las bases estándar, el Comité de Selección exigirá la presentación del Reglamento de SST, debidamente aprobado por el representante legal del postor ganador de la buena pro, para el perfeccionamiento de contrato

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 1.10 Literal: . **Página: 14**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL colegiado con el área usuaria señalan que el postor debera de ceñirse a lo requerido en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EL colegiado con el área usuaria señalan que el postor debera de ceñirse a lo requerido en las bases.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-HACH-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : "Contratación del servicio de seguridad y vigilancia con arma y sin arma para el E.S. II-1 Hospital de Chulucanas por un Periodo Anual"

Ruc/código :	20101192190	Fecha de envío :	27/11/2023
Nombre o Razón social :	SAGAZ S.A.C. SERVICIOS DE SEGURIDAD	Hora de envío :	22:50:24

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

En el presente numeral indican que el postor deberá sujetarse al modelo del Anexo N° 4 (estructura de costos), se consulta al comité de selección si este modelo es obligatorio o referencial.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: j **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL colegiado con el área usuaria señalan que el postor debera de ceñirse a lo requerido en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EL colegiado con el área usuaria señalan que el postor debera de ceñirse a lo requerido en las bases.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-HACH-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : "Contratación del servicio de seguridad y vigilancia con arma y sin arma para el E.S. II-1 Hospital de Chulucanas por un Periodo Anual"

Ruc/código :	20101192190	Fecha de envío :	27/11/2023
Nombre o Razón social :	SAGAZ S.A.C. SERVICIOS DE SEGURIDAD	Hora de envío :	22:50:24

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

En el presente literal mencionan que la empresa de seguridad y vigilancia deberá contar con autorización y renovación para la prestación de tecnología de seguridad aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022 IN, publicado el 29 de junio del 2022, la Ley N° 28879 Ley de Servicios de Seguridad Privada y su reglamento. Se solicita señalar en que etapa del proceso de selección deberá acreditarse la autorización.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: v Literal: 5.4 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

el colegiado en coordinación con el área usuaria han concluido que se suprimirá lo indicado en el tercer punto en el que refiere que se debe presentar prestación de tecnología de Seguridad según la Ley N° 28879 - Ley de Servicios de Seguridad Privada, publicada el 18 de agosto del 2006, su reglamento aprobado por decreto supremo N° 003 -2011-IN publicado el 31 de marzo del 2011, puesto que se encuentra derogado, y que además que este colegiado en el marco de sus atribuciones y en en estrecha coordinación con el área usuaria coinciden que el objeto de la convocatoria y su modalidad es la de atención a través de servicio de vigilancia privada y no el de servicio de tecnología de seguridad; por tanto, con motivo de la integración de las bases se suprimirá este requerimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

el colegiado en coordinación con el área usuaria han concluido que se suprimirá lo indicado en el tercer punto en el que refiere que se debe presentar prestación de tecnología de Seguridad según la Ley N° 28879 - Ley de Servicios de Seguridad Privada, publicada el 18 de agosto del 2006, su reglamento aprobado por decreto supremo N° 003 -2011-IN publicado el 31 de marzo del 2011, puesto que se encuentra derogado, y que además que este colegiado en el marco de sus atribuciones y en en estrecha coordinación con el área usuaria coinciden que el objeto de la convocatoria y su modalidad es la de atención a través de servicio de vigilancia privada y no el de servicio de tecnología de seguridad; por tanto, con motivo de la integración de las bases se suprimirá este requerimiento.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-HACH-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : "Contratación del servicio de seguridad y vigilancia con arma y sin arma para el E.S. II-1 Hospital de Chulucanas por un Periodo Anual"

Ruc/código :	20101192190	Fecha de envío :	27/11/2023
Nombre o Razón social :	SAGAZ S.A.C. SERVICIOS DE SEGURIDAD	Hora de envío :	22:50:24

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

En el presente literal mencionan: ¿Los agentes de vigilancia prestaran del servicio correctamente uniformado y dando cumplimiento a las siguientes disposiciones: La resolución Ministerial N° 1424-2023-in-1701, aprueba la directiva N°001-2003-in-1704, que establece el diseño, características, especificaciones técnicas, distintivos e implementos y uso del uniforme, por parte del personal que presta servicios de seguridad privada en el ámbito nacional, en sus diversas modalidades, asimismo se deroga la RM N° 0660-92-IN/DGGI del 30/07/1992 y su modificadora. Respecto a las resoluciones señaladas se observa que actualmente rige la Directiva N° 010-2017-SUCAMEC denominada ¿Directiva que establece las características, especificaciones técnicas y uso de uniformes, emblemas, distintivos e implementos del personal de seguridad privada¿, aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 424-2017-SUCAMEC, de fecha 23 de mayo de 2017. Se solicita al comité de selección actualizar dicha normativa.

Acápites de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** v **Literal:** 5.6 **Página:** 22
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL colegiado con el área usuaria señalan que el postor debera de ceñirse a lo requerido en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EL colegiado con el área usuaria señalan que el postor debera de ceñirse a lo requerido en las bases.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-HACH-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : "Contratación del servicio de seguridad y vigilancia con arma y sin arma para el E.S. II-1 Hospital de Chulucanas por un Periodo Anual"

Ruc/código :	20101192190	Fecha de envío :	27/11/2023
Nombre o Razón social :	SAGAZ S.A.C. SERVICIOS DE SEGURIDAD	Hora de envío :	22:50:24

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

Sobre el uniforme del personal de vigilancia, se solicita exigir al ganador de la buena pro e integrar a las bases, la presentación de la autorización de uso de uniformes, en cumplimiento de la Directiva N° 010-2017-SUCAMEC denominada ¿Directiva que establece las características, especificaciones técnicas y uso de uniformes, emblemas, distintivos e implementos del personal de seguridad privada¿, aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 424-2017-SUCAMEC, de fecha 23 de mayo de 2017.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: v Literal: 5.6 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 010-2017-SUCAMEC

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL colegiado con el área usuaria señalan que el postor debera de ceñirse a lo requerido en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EL colegiado con el área usuaria señalan que el postor debera de ceñirse a lo requerido en las bases.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-HACH-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : "Contratación del servicio de seguridad y vigilancia con arma y sin arma para el E.S. II-1 Hospital de Chulucanas por un Periodo Anual"

Ruc/código :	20101192190	Fecha de envío :	27/11/2023
Nombre o Razón social :	SAGAZ S.A.C. SERVICIOS DE SEGURIDAD	Hora de envío :	22:50:24

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en las bases estándar vigente para concursos públicos de servicios de seguridad y vigilancia, indican lo siguiente: ¿No corresponde determinar la composición del personal requerido para la prestación del servicio de vigilancia en virtud de parámetros de nacionalidad, edad o talla mínima pues ello no incide en la prestación del servicio.¿. Por lo que observamos y EXIGIMOS suprimir lo requerido en lo que se refiere a consignar la EDAD y TALLA del personal, en cumplimiento del PRONUNCIAMIENTO N° 266-2023/OSCE-DGR.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: I Literal: b **Página: 28**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRONUNCIAMIENTO N° 266-2023/OSCE-DGR.

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El colegiado con el área usuaria define lo siguiente:

Al respecto, cabe señalar que, en el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (los términos de referencia, en el caso de servicios), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

Asimismo, es preciso señalar que, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

En ese sentido, considerando que la pretensión del recurrente se encuentra orientada a retirar la mencionada exigencia de las bases para la prestación del servicio de vigilancia privada, y en mérito a poder lograr una mayor pluralidad de postores se acoge parcialmente lo solicitado; por lo que con motivo de la integración de las bases, se indicó que el postor deberá acreditar en su personal ofertado (agente y vigilante), tener la condición de ser mayor de edad. En este sentido este colegiado ha decidido ACOGER de forma parcial el presente cuestionamiento."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"El colegiado con el área usuaria define lo siguiente:

Al respecto, cabe señalar que, en el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (los términos de referencia, en el caso de servicios), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

Asimismo, es preciso señalar que, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

En ese sentido, considerando que la pretensión del recurrente se encuentra orientada a retirar la mencionada exigencia de las bases para la prestación del servicio de vigilancia privada, y en

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-HACH-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : "Contratación del servicio de seguridad y vigilancia con arma y sin arma para el E.S. II-1 Hospital de Chulucanas por un Periodo Anual"

Ruc/código :	20101192190	Fecha de envío :	27/11/2023
Nombre o Razón social :	SAGAZ S.A.C. SERVICIOS DE SEGURIDAD	Hora de envío :	22:50:24

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

En el presente literal indican que, para los documentos de la admisión de la oferta, el postor debe presentar la documentación sobre los requisitos mínimos de los agentes de seguridad. La Directiva N° 001-2019-OSCE/CD señala que en dicha etapa sólo se requerirá la presentación de cierta documentación del personal clave (supervisor), puesto que, la documentación de los agentes de seguridad será acreditada con la presentación del Anexo 3, requerido en documentos de admisión de la oferta, por lo antes expuesto, EXIJIMOS se suprima el literal h), en todos sus extremos de las bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: L Literal: h **Página: 29**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y art. 2 de la Ley de contrataciones.

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL colegiado con el área usuaria señalan que el postor debera de ceñirse a lo requerido en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EL colegiado con el área usuaria señalan que el postor debera de ceñirse a lo requerido en las bases.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-HACH-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : "Contratación del servicio de seguridad y vigilancia con arma y sin arma para el E.S. II-1 Hospital de Chulucanas por un Periodo Anual"

Ruc/código :	20101192190	Fecha de envío :	27/11/2023
Nombre o Razón social :	SAGAZ S.A.C. SERVICIOS DE SEGURIDAD	Hora de envío :	22:50:24

Consulta: Nro. 28

Consulta/Observación:

Se pide al comité de selección especificar la cantidad de accesorios indispensables que se requerirán para la prestación del servicio

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** d **Literal:** . **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara lo siguiente: los equipos moviles (celular) sera por cada puesto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se aclara lo siguiente: los equipos moviles (celular) sera por cada puesto.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-HACH-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : "Contratación del servicio de seguridad y vigilancia con arma y sin arma para el E.S. II-1 Hospital de Chulucanas por un Periodo Anual"

Ruc/código :	20101192190	Fecha de envío :	27/11/2023
Nombre o Razón social :	SAGAZ S.A.C. SERVICIOS DE SEGURIDAD	Hora de envío :	22:50:24

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

Respecto a otras condiciones del servicio en el numeral c) mencionan lo siguiente: ¿El contratista no deberá registrar sanción, ni multa por parte del Organismo Supervisor de las Contrataciones ¿ OSCE, ni por SUCAMEC, en el ultimo año de la presentación de la oferta. Se observa dicho requerimiento puesto que infringe el principio de libre concurrencia ¿El alcance de los principios de libre competencia, libertad de concurrencia, eficacia y eficiencia contemplados en el artículo 2° de la Ley¿ Las Entidades promueven el libre acceso y participación de los proveedores en los procesos de contratación que realizan, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limitan o afectan la libre concurrencia de proveedores. Por tanto, se solicita al comité de selección suprimir el literal c) de todos los extremos de las bases puesto que los postores para poder concursar no deben estar inhabilitados a la fecha de presentación de ofertas conforme lo establece el artículo N° 11 impedimento (11.1 literal l) de La Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** c **Literal:** . **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 y 11 de La Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE, por lo que es preciso señalar que, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar por lo que el postor deberá REGIRSE A LO INDICADO EN LAS BASES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE, por lo que es preciso señalar que, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar por lo que el postor deberá REGIRSE A LO INDICADO EN LAS BASES.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-HACH-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : "Contratación del servicio de seguridad y vigilancia con arma y sin arma para el E.S. II-1 Hospital de Chulucanas por un Periodo Anual"

Ruc/código :	20101192190	Fecha de envío :	27/11/2023
Nombre o Razón social :	SAGAZ S.A.C. SERVICIOS DE SEGURIDAD	Hora de envío :	22:50:24

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

Respecto al equipamiento estratégico se observa que en el punto numero 2 ESTUDIOS: secundaria completa y/o estudios superiores, acreditar con el certificado, Se observa que dicho requerimiento no forma parte del equipamiento estratégico si no de la formación académica del personal clave (supervisor de seguridad). Asimismo, se consulta si se podrá acreditar mediante el Certificado único laboral (CUL) o con el c4.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se acoge parcialmente y se hace mencion que con motivo de la integracion de las bases se suprimira lo que no forma parte del equipamiento estrategico; y, con respecto a la acreditacion delmgrado academico el postor debera ceñirse a lo absuelto en la consulta numeral 14.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se acoge parcialmente y se hace mencion que con motivo de la integracion de las bases se suprimira lo que no forma parte del equipamiento estrategico; y, con respecto a la acreditacion delmgrado academico el postor debera ceñirse a lo absuelto en la consulta numeral 14.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-HACH-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : "Contratación del servicio de seguridad y vigilancia con arma y sin arma para el E.S. II-1 Hospital de Chulucanas por un Periodo Anual"

Ruc/código :	20101192190	Fecha de envío :	27/11/2023
Nombre o Razón social :	SAGAZ S.A.C. SERVICIOS DE SEGURIDAD	Hora de envío :	22:50:24

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

En el presente literal indican que, para los requisitos de calificación solicitan la experiencia mínima de 2 años en labores de seguridad y vigilancia y/o agente de seguridad. Al respecto la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD señala que en dicha etapa sólo se requerirá la presentación de cierta documentación del personal clave (supervisor), puesto que, la documentación de los agentes de seguridad será acreditada con la presentación del Anexo 3, requerido en documentos de admisión de la oferta, por lo antes expuesto, EXIJIMOS se suprima el literal h), en todos sus extremos de las bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B.3 **Página: 36**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y art. 2 de la Ley de contrataciones.

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL colegiado con el área usuaria señalan que el postor debera de ceñirse a lo requerido en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EL colegiado con el área usuaria señalan que el postor debera de ceñirse a lo requerido en las bases.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-HACH-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : "Contratación del servicio de seguridad y vigilancia con arma y sin arma para el E.S. II-1 Hospital de Chulucanas por un Periodo Anual"

Ruc/código :	20101192190	Fecha de envío :	27/11/2023
Nombre o Razón social :	SAGAZ S.A.C. SERVICIOS DE SEGURIDAD	Hora de envío :	22:50:24

Consulta: Nro. 32

Consulta/Observación:

Se solicita aclarar si la oferta económica para el presente procedimiento de selección debe ser elaborado bajo el régimen laboral general, y no al régimen especial de las mypes. Asimismo, se solicita integrar a las bases lo absuelto por el Comité de Selección y un modelo de estructura de costos con las fórmulas correspondientes a dicho régimen, con la finalidad de que no existan errores en la formulación de la propuesta económica de cada postor.

Acápito de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 4 **Literal:** . **Página:** 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRONUNCIAMIENTO N° 420-2019/OSCE-DGR

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL colegiado con el área usuaria señalan que el postor debera de ceñirse a lo requerido en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EL colegiado con el área usuaria señalan que el postor debera de ceñirse a lo requerido en las bases.